



Términos de Referencia del Panel Asesor de Políticas (PAP)

Antecedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 (c) de la Convención, la Organización contará con los Comités y órganos subsidiarios necesarios para apoyar sus actividades. El Artículo 7.7 (f) de la Convención establece que la Asamblea General deberá establecer y disolver los Comités y órganos subsidiarios, así como revisar y aprobar sus términos de referencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Convención, el Reglamento General y el Reglamento Financiero detallan las Reglas de Procedimiento que se aplicarán a los órganos subsidiarios, y para este propósito se consideran los Artículos 10 y 12 del Reglamento General.

Nombre del órgano subsidiario

Panel Asesor de Políticas (PAP).

Participación

La composición del Panel Asesor de Políticas será la siguiente:

- Un Presidente y un Vicepresidente
- Presidentes y Vicepresidentes de los Comités
- Presidente y Vicepresidente del Panel Asesor Legal
- Representante del Grupo de Miembros Industriales
- Secretario General Adjunto
- Decano de la Academia Mundial
- Director Técnico
- Coordinador de Eventos y Documentos/Oficial de Comunicación
- Secretarios de los Comités

Se podrá invitar a otros participantes a discreción del Presidente para que proporcionen asesoramiento especializado.

El Presidente y el Vicepresidente del PAP serán designados por el Consejo y podrán ser presidentes o vicepresidentes de Comités existentes u otros nacionales nominados por los Estados Miembros o el Secretario General.



Objetivos y fines

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Convención, el PAP apoyará los objetivos de la Organización al:

- a) Proponer las fechas de reunión de todos los Comités para un año determinado, para su aprobación por el Secretario General, al menos con un año de antelación, y notificar a los participantes a través de la página web de IALA.
- b) Asesorar al Consejo y a la Secretaría sobre asuntos de política y estrategia relacionados con el desarrollo y la armonización de los sistemas de Ayudas a la Navegación Marítima, con énfasis específico en la Visión Estratégica.
- c) Coordinar el trabajo de los Comités y proporcionar un foro para que los Presidentes de los Comités compartan avances, desafíos y operaciones para lograr una entrega colegiada de los diversos planes de trabajo junto con la Secretaría.
- d) Realizar otras tareas según lo requiera el Consejo ocasionalmente.

Actividades

El Panel Asesor de Políticas debería celebrar por lo menos dos reuniones al año. Las reuniones se podrán organizar en formato presencial, virtual o híbrido según sea necesario.

Las reuniones podrán organizarse en formato presencial, virtual o híbrido, según sea necesario.

Entregables

El Panel Asesor de Políticas deberá entregar informes de cada una de sus reuniones al Consejo y asesorar a los órganos de IALA cuando así se requiera.

Relación con otros órganos

Órganos internos

El Panel Asesor de Políticas (PAP) proporcionará asesoramiento en materia de políticas al Consejo y coordinará el trabajo de los Comités.

Asimismo, el Panel Asesor de Políticas podrá solicitar asesoramiento al Panel Asesor Legal.

El Panel Asesor de Políticas recibirá información detallada sobre el progreso de cada Comité en su trabajo y el cumplimiento de sus entregables a intervalos regulares.

Órganos externos

El Panel Asesor de Políticas supervisará los desarrollos relevantes para las Ayudas a la Navegación Marítima en organismos externos a IALA, como OMI y OHI, según sea necesario para alcanzar los objetivos de IALA.



Términos de Referencia

de los

Panel Asesor Legal (LAP)

Antecedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 (c) de la Convención, la Organización deberá contar con Comités y órganos subsidiarios necesarios para apoyar sus actividades. El Artículo 7.7 (f) de la Convención establece que la Asamblea General deberá establecer y disolver Comités y órganos subsidiarios, y revisar y aprobar sus términos de referencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Convención, el Reglamento General y el Reglamento Financiero detallan las Reglas de Procedimiento que se aplicarán a los órganos subsidiarios, y para este propósito se consideran los artículos 10 y 12 del Reglamento General.

Nombre del órgano subsidiario

Panel Asesor Legal (LAP).

Participación

Los expertos legales y otros representantes apropiados de los Estados Miembros son elegibles para participar en el LAP. Se podrá invitar a otros participantes a discreción del Presidente.

Objetivos y fines

El objetivo principal del LAP es proporcionar apoyo y asesoramiento legal al Consejo, los Comités, la Secretaría y otros órganos de IALA.

Sus objetivos incluyen:

- a) Proporcionar apoyo legal al Consejo según sea necesario.
- b) Responder a cuestiones y preocupaciones planteadas a través de la Secretaría.
- c) Responder a solicitudes de los Comités y otros órganos para asesoramiento legal.
- d) Proporcionar información sobre cuestiones legales que resulten, o puedan resultar, de la orientación sobre la provisión de Ayudas a la Navegación Marítima.
- e) Preparar borradores de documentación/directrices sobre temas de interés común.
- f) Identificar cuándo es necesario asesoramiento legal externo y asistir en la preparación de solicitudes/informes para dicho asesoramiento y su seguimiento, según corresponda.
- g) Proporcionar un foro para discutir asuntos legales de interés común.

Actividades

La duración de las reuniones será normalmente de dos días durante los períodos de febrero a abril y de septiembre a noviembre. Las reuniones podrán ser de otra duración, o celebrarse con más o menos frecuencia, si el Presidente lo considerara necesario y así lo acordara con el Secretario General. Las reuniones podrán organizarse en formato presencial, virtual o híbrido, según sea necesario.

Entregables

El Panel Asesor de Políticas deberá entregar informes de sus reuniones, y asesorar al Consejo y a los órganos de IALA cuando así se requiera.